

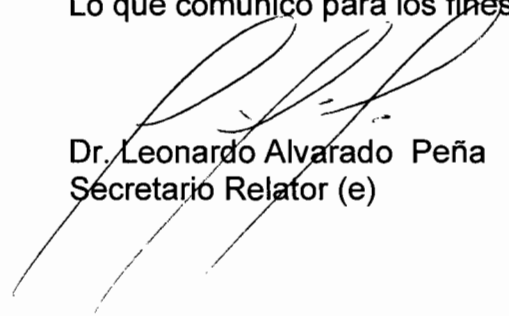
BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.204-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2009, las 10H15.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 204-2009, ingresado con una foja, un parte y un oficio en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00477 en contra del ciudadano SALOMON TARCO AIMACANA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 050133738-0, de cuyo contenido se presume que el señor SALOMON TARCO AIMACANA, podría estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, por venta de licor al público, hecho ocurrido que en la ciudad de Latacunga, parroquia La Matriz, provincia de Cotopaxi, el día 24 de abril de 2009. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor señor SALOMON TARCO AIMACANA, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa y en el parte policial, esto es, en su tienda de abarrotes ubicada en la Cdla. La Laguna, sobre la Av. Atahualpa(frente al ingreso sur del parque náutico), en la ciudad de Latacunga, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 3 de septiembre de 2009, a las 14h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, ubicada en la Calle General Maldonado 107 y Antonio Vela, en la ciudad de Latacunga. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Teniente de Policía, José Luis Caiza Coello, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Cotopaxi No. 13, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento, en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 13 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Cabo Primero de Policía, Luis Alfredo Rivera Vallejo, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Cotopaxi. **OCTAVO.-** Al observarse que del contenido del parte policial de 24 de abril del 2009 elaborado por el Teniente de Policía, José Luis Caiza Coello, se menciona que durante el operativo de ley seca, se entregó al ciudadano ORTEGA RODRIGO FERNANDO, propietario de una tienda de abarrotes, la boleta

informativa No. 00478, la cual no ha sido remitida a este despacho, se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Cotopaxi No. 13 y al Presidente de la Delegación Provincial de Cotopaxi, para que informen y envíen la citada boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dichas autoridades. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. f). Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)